COMANDO DEL EJÉRCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 38/2017

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 14/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS" – ID N° 327.985.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 2 Comandando del Ejército, sito en la Avenida Ñu Guazú y Avenida Semidei, siendo las 08:00 horas del día jueves 21 de setiembre de 2017, se reúne el Comité de Evaluación (CE), nombrado por Orden Particular N° 360 del Comando del Ejército, de fecha 29 de agosto de 2017, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2017 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS" - ID N° 327.985,** convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL BRIG HUMBERTO ADRIÁN SEGOVIA BAREIRO.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS.**

Secretario

3. **STte Int. ALEJANDRO ZARATE ARRUA**

Miembros

4. **TTE 1° INT DOLLY EMILCE AGUILERA LESME**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta más baja.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-*

Continuación del Acta N° 38/2017 – Comité de Evaluación

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 31 de fecha 30 de agosto del corriente año, Carta de Invitación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS" – ID N° 327.985,** ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de las ofertas y recaudos presentados en el marco de la presente licitación.

Se deja constancia de que en el Acta de Apertura de Ofertas consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs)
1	GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA	30.646.410
2	MOLMAN S.A.	26.180.980
3	INDUCLOR S.R.L.	32.165.000

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación.
Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación, que a continuación se detallan:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de las mismas.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	MOLMAN S. A.	INDUCLOR S.R.L.	GL VENTAS DE GUSTAVO LEIVA
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	Cumple	Cumple	No aplica

e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	Cumple	Cumple	No aplica
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).**	Cumple	Cumple	Cumple
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	No aplica	No aplica	Cumple

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las firmas **MOLMAN S.A., INDUCLOR S.R.L. y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA, cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion de la presente contratacion.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58** ***"Conformidad de la oferta con el PBC.*** *Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE
EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

En esta etapa serán seleccionadas las ofertas más bajas por cada Ítem, para luego proceder al análisis técnico y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación. Antes de realizar el mencionado análisis, cabe mencionar que la empresa **INDUCLOR S.R.L.** ha presentado como parte de su oferta el **CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL** correspondiente al siguiente producto: **HIPOCLORITO DE SODIO AL 12% EN BIDÓN – MARCA ONDINA**. Este producto corresponde a los ítems N° 2 y N° 6 solicitados en el presente llamado.

Considerando lo establecido en el ANEXO B Datos de la Licitación (DDL) de la Carta de Invitación, Numeral 21 MARGEN DE PREFERENCIA A SER UTILIZADO, que establece: *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 hs desde el momento de la recepción. Si luego del requerimiento*

realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio".

En base a lo expuesto, en virtud a las Notas N° 651, 652 y 653 de la UOC N° 2, este CE procedió a solicitar a los tres oferentes, en caso que dispongan, Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional relativos a este llamado, otorgando para el efecto un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Ninguno de los oferentes presentó otro certificado, motivo por el cual se procedió a agregar a los demás oferentes en los **ítems N° 2 y N° 6** el porcentaje establecido por la legislación pertinente, quedando finalmente los precios unitarios más bajos conforme al siguiente resumen:

La evaluación a las ofertas más bajas se realiza aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Ítem Nº	Código Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Oferente con el Precio más Bajo	Precio Unitario (Gs)	Cumple / No Cumple
		ACADEMIL FF 30			
1	46191601-002	Carga de extintores tipo ABC, para solido, liquido y electrico de 10 kg.	INDUCLOR S.R.L.	175.500	CUMPLE
		SUB TOTAL			
		EDEFISFA FF 10			
2	12141901-003	Cloro para piscina en bidones de 30 litros	INDUCLOR S.R.L.	105.000	CUMPLE
3	12352402-008	Sulfato de aluminio para piscina en bolsa de 20 kilos	MOLMAN S.A.	83.000	CUMPLE
4	41116105-262	Sulfato de cobre para piscina en bidon de 5 litros	MOLMAN S.A.	93.590	CUMPLE
5	49241705-004	Clarificantes para piscina en bidon de 5 litros	GL VENTAS	69.000	CUMPLE
		SUB TOTAL			
		EDEFISFA FF 30			
6	12141901-003	Cloro para piscina en bidones de 30 litros	INDUCLOR S.R.L.	105.000	CUMPLE
7	12352402-008	Sulfato de aluminio para piscina en bolsa de 20 kilos	MOLMAN S.A.	83.000	CUMPLE
8	41116105-262	Sulfato de cobre para piscina en bidon de 5 litros	MOLMAN S.A.	93.590	CUMPLE
9	49241705-004	Clarificantes para piscina en bidon de 5 litros	GL VENTAS	69.000	CUMPLE

Conforme al Análisis Técnico realizado a los precios ofertados, las firmas comerciales **INDUCLOR S.R.L., MOLMAN S.A. y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA, se ajustan plenamente** a lo solicitado en la Carta de Invitación en los ítems en los cuales ofertan los precios más convenientes, por lo que provisoriamente se selecciona las mismas para la evaluación en la siguiente etapa.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL.

Se procede al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016.

Primeramente se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **INDUCLOR S.R.L.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales presentó la mejor oferta.

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Referencial (PR)	Precio Ofertado (PO)	% Diferencia PR-PO
	ACADEMIL FF 30			
1	Carga de extintores tipo ABC, para solido, liquido y electrico de 10 kg.	100.000	175.500	76
	EDEFISFA FF 10			
2	Cloro para piscina en bidones de 30 litros	32.000	105.000	228
	EDEFISFA FF 30			
6	Cloro para piscina en bidones de 30 litros	32.000	105.000	228

Seguidamente se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **MOLMAN S.A.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales presentó la mejor oferta.

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Referenci	Precio Ofertado	% Diferencia
	EDEFISFA FF 10			
3	Sulfato de aluminio para piscina en bolsa de 20 kilos	220.000	83.000	-62
4	Sulfato de cobre para piscina en bidon de 5 litros	300.000	93.590	-69
	EDEFISFA FF 30			
7	Sulfato de aluminio para piscina en bolsa de 20 kilos	220.000	83.000	-62
8	Sulfato de cobre para piscina en bidon de 5 litros	300.000	93.590	-69

Finalmente se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales presentó la mejor oferta.

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Precio Referenci	Precio Ofertado	% Diferencia
	EDEFISFA FF 10			
5	Clarificantes para piscina en bidon de 5 litros	83.000	69.000	-17
	EDEFISFA FF 30			
9	Clarificantes para piscina en bidon de 5 litros	83.000	69.000	-17

Según Nota N° 655 de la UOC N° 2, de fecha 26 de setiembre de 2017, se solicita a la empresa **INDUCLOR S.R.L.**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems en los cuales presenta la mejor oferta, los cuales supera o está muy por debajo de los rangos establecidos en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** en el marco de la evaluación de las ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 "ADQUISICION DE

COMPUESTOS QUÍMICOS" - ID N° 327.985, para Unidades Componentes del Comando del Ejército. Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.
El mismo fue remitido en tiempo y forma, en virtud a la nota sin número de fecha 27 de setiembre de 2017, en la misma explican de manera detallada el desglose de los precios ofertados, según el siguiente detalle: Costos del Bien, Flete, Gastos Administrativos, Impuestos y la utilidad, para luego obtener el precio licitado. El Comité de Evaluación considera que lo remitido cumple satisfactoriamente con lo solicitado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016 y es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación.

En razón de la Nota N° 657 de la UOC N° 2, de fecha 26 de setiembre de 2017, se solicita a la empresa **MOLMAN S.A.**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems en los cuales presenta la mejor oferta, los cuales supera o está muy por debajo de los rangos establecidos en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** en el marco de la evaluación de las ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUÍMICOS" - ID N° 327.985, para Unidades Componentes del Comando del Ejército. Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.
El mismo fue remitido en tiempo y forma, en virtud a la nota sin número de fecha 27 de setiembre de 2017, en la misma explican de manera detallada el desglose de los precios ofertados, según el siguiente detalle: Costos del Bien, Flete, Gastos Administrativos, Impuestos y la utilidad, para luego obtener el precio licitado. El Comité de Evaluación considera que lo remitido cumple satisfactoriamente con lo solicitado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016 y es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación

De acuerdo al análisis realizado por este CE a los precios ofertados por la firma **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA,** la misma cumple satisfactoriamente con lo solicitado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016 y su oferta es apta de ser analizada en la siguiente fase de la evaluación.

ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE.

En esta tercera fase se evaluará la capacidad legal, técnica y experiencia de la mejor oferta, de conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitacion. Se aplica el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	MOLMAN S.A.	GL VENTAS	INDUCLOR S.R.L.
DOCUMENTOS LEGALES			
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS) vigente a la fecha de Apertura de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de no hallarse en Quiebra o Pedido de Convocatoria de Acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Publico **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las Facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden ser: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/ 07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA			
- NO APLICA			
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA			
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la provisión de **"COMPUESTOS QUIMICOS"**, a través de la presentación de copias de contratos ejecutados o facturaciones, del 30% de la sumatoria total del monto máximo de la presente Licitación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de cumplimiento satisfactorio de los servicios ejecutados, como minimo 2 (dos) por cada año correspondiente a los años 2015 y 2016.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que las firmas comerciales **MOLMAN S.A., INDUCLOR S.R.L. y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**; en sus respectivas carpetas de oferta han presentado su Declaración Jurada ***"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** donde ratifican que no se encuentran afectados por el **inc. a)** *"los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses "* e **inc. b)** *"quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados"*.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que los Representantes Legales o Propietario de las mencionadas firmas no registran datos en dicho sistema, así también sus respectivos empleados no registran datos, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual estas empresas se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

Seguidamente, se destaca que las firmas **MOLMAN S.A., INDUCLOR S.R.L. y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA,** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, poseen la capacidad legal, económica y la Experiencia Técnica para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE.

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

ADJUDICAR a las siguientes firmas:

- **INDUCLOR S.R.L.:** por un monto total de **Gs. 17.677.500 (Guaraníes diez y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos)**, conforme al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa, en los **Ítems N° 1, 2 y 6.**
- **MOLMAN S.A.:** por un monto total de **Gs. 2.306.260 (Guaraníes dos millones trescientos seis mil doscientos sesenta)**, conforme al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa, en los **Ítems N° 3, 4, 7 y 8.**
- **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA:** por un monto total de **Gs. 828.000 (Guaraníes ochocientos veinte y ocho mil)**, conforme al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa, en los **Ítems N° 5 y 9.**

DISMINUIR todos los ítems, a fin de ajustar las cantidades y montos a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 17:00hs. del día miércoles 27 de setiembre del 2017, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad firman el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
STte Int – Secretario del CE

CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

DOLLY EMILCE AGUILERA LESME
Tte 1° Int – Miembro del CE

GRAL BRIG HUMBERTO ADRIÁN SEGOVIA BAREIRO
Presidente del Comité de Evaluación